



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA.

COMPARECEN: POR UNA PARTE: 1) el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) representado por los Señores Ingeniero Don Rúperto Long, Ing. Quím. Ruben Ordoqui y Cr. Benjamín Turnes en sus calidades de Presidente, y Directores respectivamente; domiciliados en Avenida Italia Número 6201, de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Fuerza Aérea Uruguaya, representada por su Comandante en Jefe, Teniente General (Av.) Don José P. Malaquín y por el Comandante del Comando Aéreo de Personal Brigadier General (Av.) Alberto Castillo; con domicilio en Avenida Pedro de Mendoza Número 5553, de esta ciudad. Conscientes de la conveniencia de aunar esfuerzos al Servicio de los Intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación entre sus organismos y dependencias, en áreas de interés común, acuerdan el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA CIENTIFICA, TECNICA Y TECNOLOGICA.**

PRIMERO: Ambas partes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, acciones de cooperación científica, técnica y tecnológica en áreas de interés común, que serán objeto de acuerdos complementarios, así como las condiciones -inclusive financieras- a las cuales se obligará cada parte.

SEGUNDO: Los acuerdos complementarios a que refiere el ítem anterior, serán suscriptos por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay a través de su Gerencia General y por la Fuerza Aérea Uruguaya a través de sus Comandos, Servicios e Institutos dependientes.-----

TERCERO: Ambas Instituciones constituirán una Comisión Coordinadora Integrada por dos (2) representantes de la Fuerza Aérea Uruguaya y por dos (2) representantes del Laboratorio Tecnológico del Uruguay.-----

CUARTO: Será responsabilidad de esta Comisión Coordinadora:

- a) Asesorar a las autoridades de ambas Instituciones sobre el interés, viabilidad, costo, financiación y progreso de los proyectos propuestos o en ejecución;
- b) Coordinar y organizar los trabajos que se desarrollen en el marco de los acuerdos complementarios;
- c) Evaluar los resultados de los proyectos específicos, informando de ellos a las autoridades de ambas Instituciones.

QUINTO: Para los fines de este Convenio, la cooperación científica, técnica y tecnológica entre las partes, podrá comprender las siguientes formas:

- a) Realización conjunta o coordinada de programas o proyectos de asistencia técnica, investigación o desarrollo en áreas de interés común entre la Fuerza Aérea Uruguaya y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay;
- b) Intercambio de información científica, técnica, tecnológica y de educación a distancia;
- c) Comunicación recíproca respecto a la realización de becas, cursos, conferencias, seminarios y congresos, tanto nacionales como internacionales;
- d) Organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres, vinculados a temas de interés común y definidos por comisiones técnicas creadas por ambas Instituciones a tales efectos;
- e) Cualquier otra de las formas de asesoramiento científico, técnico y tecnológico que las partes consideren oportuno;
- f) Lo precedente es meramente enunciativo y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada de interés por ambas partes.-----

SEXTO: Las partes podrán solicitar de común acuerdo, la participación de otros organismos públicos y privados en la ejecución y coordinación de programas, proyectos y otras acciones acordadas.-----



100
SÉPTIMO: Se ofrecerá como parte del convenio la aplicación de bonificaciones a los cursos que dicta el LATU que se harán extensivos a las contrataciones directas que realice el personal de la Fuerza Aérea.

OCTAVO: El Ministerio de Defensa Nacional y el Comando General de la Fuerza Aérea no se harán responsables de los incumplimientos que a título particular incurran los beneficiarios, respecto al pago de los costos inherentes a los cursos y/o conceptos contenidos en el presente convenio o en los acuerdos complementarios que se suscriban oportunamente. Tampoco asume calidad de fiadores solidarios.-----

NOVENO: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de rescisión, no afectando esta decisión la realización de los programas que estuvieran en ejecución o que fueran aprobados con anterioridad por las partes.-----

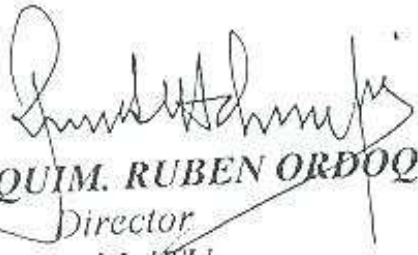
DECIMO:-El presente Convenio se suscribe al referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo.-----

ONCEAVO: A todos los efectos de este Convenio se constituyen domicilios especiales en los expresados por las partes en la comparecencia.-----

Previa lectura, las partes así lo otorgan y suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, el día treinta de Septiembre del dos mil tres.-----

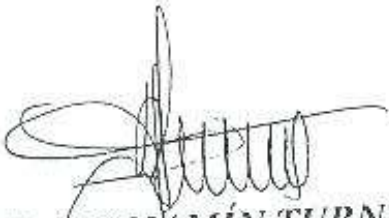

ING. RUPERTO LONG
Presidente
Por el Laboratorio Tecnológico (LATU)


TTE. GRAL (AV) JOSÉ P. MALAQUÍN
Comandante en Jefe
Por la Fuerza Aérea Uruguaya



ING. QUIM. RUBEN ORDOQUI
Director
Por el LATU

BRIG. GRAL. (AV) ALBERTO CASTILLO
Comandante del Comando
Aéreo de Personal



CDR. BENJAMÍN TURNES
Director
Por el LATU

